



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00159-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Andrés Carrillo León RL de ARS Ochoa y Asociados S.A.S.
Accionados: Fiduprevisora S.A. y Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG.
Vinculado: Ministerio de Educación Nacional
Auto: Admite tutela.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00159-00

Por reunir las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Andrés Carrillo León** obrando en calidad de Representante de la **Empresa ARS Ochoa y Asociados S.A.S.**, identificada con Nit. 901.273.453 contra la **Fiduprevisora S.A.**, a través de su Presidente o Representante Legal o por quien haga sus veces y el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** través de su Gerente el Dr. Alberto Hoyos o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción de tutela:

2.1.- **Ministerio de Educación Nacional**, en cabeza de su titular Dr. Alejandro Gaviria o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a las accionadas y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). En lo referente al derecho de petición instaurado por la parte accionante el 14 de marzo de 2023.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, a las accionadas y a las vinculadas el **término de dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior termino podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los anexos de tutela (pdf 05 Anexos Tutela del expediente electrónico).

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO